

Auto Sustanciación No. 001
Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00303
Demandante: ANDRÉS FELIPE IBARGUEN HOLGUÍN
Demandado: DIANA MARCELA REAL CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Enero 04 de 2021. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado. Sírvase proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal de la señora **DIANA MARCELA REAL CASTAÑEDA** en su calidad de representante legal del menor **LIAM IBARGUEN REAL**, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación debiera surtirse en la dirección física, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

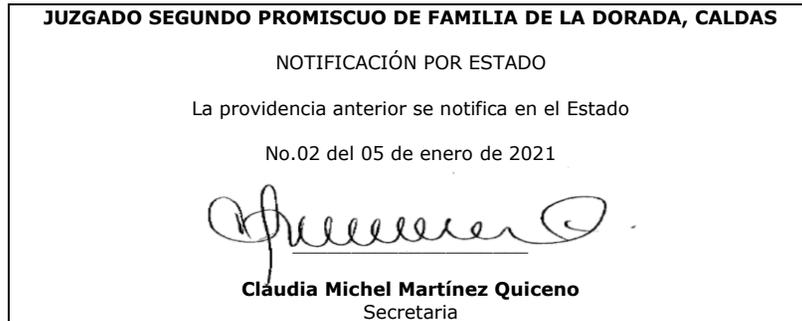
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Auto Sustanciación No. 001
Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00303
Demandante: ANDRÉS FELIPE IBARGUEN HOLGUÍN
Demandado: DIANA MARCELA REAL CASTAÑEDA



Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria